



Interlocutorio	349
Radicado	05266 31 03 002 2019 00104 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Acumulado a	05266 31 03 002 2019 00152 00
Demandante (s)	Ronal David Lopez Jaramillo
Demandado (s)	Hernán Darío Osorio Gutiérrez
Asunto	Realiza control de legalidad

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

1. Haciendo en esta etapa procesal control de legalidad se tiene que no debió aceptarse la acumulación de los procesos radicados 2019-00152 y 2019-00104 al proceso 2019-00026, pues dicha solicitud fue posterior al auto que ordenó seguir adelante la ejecución en el presente trámite y por lo tanto, no se cumple con oportunidad señalada en el inciso primero del artículo 463 del C.G.P.

Pero dada la antigüedad de los procesos radicados 2019-00152 y 2019-00104 y que se tramitan en este despacho desde el 02 de diciembre de 2019 se seguirán adelantando dentro de este último, pues debe igualarse el trámite de los mismos, ya que como se dijo en precedencia, el proceso 2019-00026 se encuentra en trámite posterior, pues se ordenó seguir adelante la ejecución desde el 18 de junio de 2019.

2. De igual manera, se informa a los demandantes que, mediante auto de 02 de diciembre de 2019 se ordenó el secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias nro. 001-1320281, 001-1320258 y 001-1320250 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur, y que el despacho comisorio fue retirado por Laura Rodas el 10 de diciembre de 2019, razón por la cual se requerirá a Bancolombia (demandante en el proceso 2019-00026) para que informe si ha tramitado dicho despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

05



DIANA MARCELA SALÁZAR PUERTA

JUEZ

2019-00104